



CUT: 188468-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0276-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.HU

Huancané, 03 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Huancané, ingresado con CUT N° 188468-2025, presentado por el señor Guillermo Gonzales Huayta, identificado con DNI N° 01517054, sobre formalización de uso de agua para uso productivo con fines agrarios en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, Norma que regula el procedimiento de la formalización del uso del agua, establece el procedimiento para la formalización del uso de agua mediante el otorgamiento de licencias, para quienes vienen usando el agua, hasta el 31 de diciembre 2014, utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua. Y en el artículo 3°, establece, el procedimiento de formalización que es conducido y resuelto por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) a través de la Administración Local del Agua (ALA).

Que, en ese contexto el administrado, presenta la solicitud de inicio de trámite, sobre formalización de uso de agua con fines agrarios, previsto en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, adjuntado, Documento Nacional de Identidad del señor Guillermo Gonzales Huayta, Declaración Jurada de información del lugar de uso d agua, Constancia de productor agropecuario emitida por la Agencia Agraria San Antonio de Putina, certificado de posesión del predio emitida por el presidente de la comunidad campesina Santa Cruz de Chocallaca, copia de registro de personas jurídicas de la comunidad campesina Santa Cruz de Chocallaca,



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 096F4EF9

Copia de Título de propiedad de la comunidad campesina Santa Cruz de Chocallaca, constancia de autorización para el trámite de licencia de uso de agua otorgado por el presidente de la comunidad campesina Santa Cruz de Chocallaca, Declaración Jurada ambiental firmado por el administrado, croquis de ubicación del manantial, los mismos que obran en el expediente administrativo;

Que, en fecha 24.09.2025, se realizó la verificación técnica de campo de la fuente de agua denominado “Huayllatamani”, registrando la ubicación de la fuente de agua en el sistema de coordenadas UTM, Datum WGS 84 de la misma forma se desarrolló el aforo correspondiente para la fuente de agua por el método volumétrico, así mismo, se verificó la existencia de infraestructura hidráulica para el aprovechamiento del recurso hídrico para uso agrario.

Que, evaluado el expediente administrativo por la Administración Local de Agua Huancané, se emite el Informe Técnico N° 0018-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.HU/NMC, concluyendo: que el procedimiento cumple técnicamente, para el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, para uso con fines agrarios, puesto que corresponde a un trámite de formalización de uso de agua en el marco del D.S. 001-2024-MIDAGRI y es procedente otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del señor Guillermo Gonzales Huayta, en el marco del D.S. 001-2024-MIDAGRI;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 0353-2024-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Acreditar, la disponibilidad hídrica de agua superficial, para el uso productivo con fines agrarios, proveniente del manantial denominado “Huayllatamani”:

Fuente de Agua		DISPONIBILIDAD HÍDRICA												Volumen anual (m³)
Tipo	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial	HUAYLLATAMANI	0	0	0	544.00	911.00	1011.00	884.00	1125.00	855.00	884.00	570.00	295.00	7079.00
TOTAL		0	0	0	544.00	911.00	1011.00	884.00	1125.00	855.00	884.00	570.00	295.00	7079.00

Artículo Segundo. – Autorizar, ejecución de obras de aprovechamiento hídrico consistente en una (01) captación rústica ubicadas en el manantial y un (01) canal de derivación rustico (tierra) de sección variable 0.20m x 0.25m, cuyo canal por su ubicación cercana conducen el agua hacia el predio de riego, en donde se practica el riego por gravedad de pastos naturales y abrevado de animales por el Señor Guillermo Gonzales Huayta, desde el año 1997 en el predio denominado sector Huaylla Tamani, jurisdicción de la comunidad campesina Santa Cruz de Chocallaca, distrito de Putina, Provincia de San Antonio de Putina del departamento de Puno.

Artículo Tercero. - Otorgar, licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines Agrarios, a favor del señor Guillermo Gonzales Huayta, identificado con DNI N° 01517054, para el aprovechamiento de las aguas provenientes del manantial “Huayllatamani”,



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 096F4EF9

por un volumen anual total de 7,079.00 m³/año, para un área bajo riego de 0.50 has, en el predio denominado "Sector Huaylla Tamani", ubicado políticamente en la comunidad campesina Santa Cruz de Chocallaca del distrito de Putina, provincia de San Antonio de Putina y departamento de Puno, según el detalle siguiente:

TITULAR				
GUILLERMO GONZALES HUAYTA		DNI/RUC	01517054	
		Domicilio	PREDIO SECTOR HUAYLLA TAMANI	
Representado por		DNI del Representante	Teléfono	
-		-	01517054	
Clase de Uso		Clase Derecho	Tipo de Uso	
PRODUCTIVO		LICENCIA	AGRARIO	
Bloque de Riego			Área de Riego (ha)	
-		-	0.50	
LUGAR DE USO DE AGUA				
Unidad Operativa o Predio Agrícola	Nombre	PREDIO SECTOR HUAYLLA TAMANI		
	Unidad Catastral	-		
	Nombre de la concesión	-		
	Código de la concesión	-		
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua (Unidad Operativa)	Política	Dpto.	PUNO	
		Prov.	SAN ANTONIO DE PUTINA	
		Dist.	PUTINA	
		Localidad	COMUNIDAD CAMPESINA SANTA CRUZ DE CHOCALLACA	
	Administrativa	AAA	TITICACA	
		ALA	HUANCANE	
	Unidad Hidrográfica	Nombre	CUENCA HUANCANE	
		Código U.H.	0178	
	Geográfica (lugar de uso de agua)	Coordenadas UTM (WGS84) Zona 19	Este (m)	Norte (m)
			407,687	8,368,938

Fuente de Agua			Ubicación de la Captación									
Origen	Tipo	Nombre	Política			Hidrográfica		Geográfica			Proyección UTM, Datum Horizontal	
			Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	Código - UH	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)	
Superficial	Manantial	Huayllatamani	Puno	San Antonio de Putina	Putina	Cuenca Huancané	0178	WGS 84	19 Sur	407724	8369027	

Fuente de Agua		DISPONIBILIDAD HÍDRICA												Volumen anual (m ³)
Tipo	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial	HUAYLLATAMANI	0	0	0	544.00	911.00	1011.00	884.00	1125.00	855.00	884.00	570.00	295.00	7079.00
TOTAL		0	0	0	544.00	911.00	1011.00	884.00	1125.00	855.00	884.00	570.00	295.00	7079.00

Artículo Cuarto. - Precisar, que el titular de la licencia de uso de agua queda obligado al pago de la retribución económica por el uso del agua y sujeto a las demás obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, así como a la extinción de derechos de uso de agua, previsto en el capítulo VIII, artículo 102° y siguientes del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 096F4EF9

Artículo Quinto. - Disponer, que el titular del presente derecho de uso de agua implemente una estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua en un plazo de tres (03) meses de notificado y reporte mensualmente el uso del agua a la Administración Local de Agua Huancané.

Artículo Sexto. - Precisar, que el uso de las aguas está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento.

Artículo Séptimo. - Inscribir, la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA.

Artículo Octavo. - Notificar, la presente Resolución Administrativa, al señor Guillermo Gonzales Huayta, con las formalidades de Ley; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RENE QUISPE CHAMBI
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUANCANE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 096F4EF9